



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL CEDRO – PROPIEDAD HORIZONTAL contra HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE MARIA LILIA MONDRAGON ROMERO. Exp. 11001-41-89-039-2020-01538-00¹.

Sería del caso resolver el recurso de reposición, en subsidio apelación, contra el auto del pasado 27 de enero, que negó la entrega de títulos solicitada por cuanto no se ha dictado sentencia que ponga fin a esta instancia, ni se han practicado las liquidaciones correspondientes en los términos del artículo 446 del C.G. del P., empero, conforme se verifica en el informe secretarial que precede, no existen dineros puestos disposición de la respectiva actuación y, por ende, no se puede analizar ni disponer orden alguna frente a algo inexistente. Lo anterior sin perjuicio de validar ante el Banco Agrario la existencia de los mismos y, luego sí, de ser necesario analizar la petición.

En firme, enlístese la actuación en los términos del artículo 120 del C. G. del P., a fin de proferir decisión escrita que ponga fin a esta instancia conforme lo señalado en auto del pasado 13 de enero del presente año.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 019 **hoy** 23 de febrero de 2022.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdf0ecb7ba832f8c745e7d851d09c092277903282ab821acca5ed8729dd8a6e**

Documento generado en 21/02/2022 10:39:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**